Naciones Unidas S/RES/2211 (2015)*



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2015

Resolución 2211 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7415ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 2198 (2015), 2147 (2014), 2136 (2014), 2098 (2013), 2078 (2012), 2076 (2012) y 2053 (2012),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

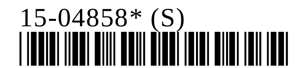
Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región, y *poniendo de relieve* la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Poniendo de relieve que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos y que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de la protección de los civiles que se encuentran en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, incluida la protección frente a crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

Observando que el este de la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo de ciclos recurrentes de conflicto y violencia persistente por parte de grupos armados, tanto congoleños como extranjeros, *recordando* la importancia estratégica de la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (Marco PSC), y *reiterando* su llamamiento a todos los signatarios a que cumplan sin demora, plenamente y de buena fe sus compromisos respectivos en el marco de dicho acuerdo, a fin de hacer frente a las causas profundas del conflicto, poner fin a los ciclos recurrentes de violencia y promover el desarrollo regional duradero,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 29 de abril de 2015.

15-04858* (S)





Alentando a que continúen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL), la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Africana por restaurar la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo, alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una estrecha y continua cooperación con ellos y otros asociados internacionales, y *reconociendo* los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo encaminados al logro de la paz y el desarrollo nacional,

Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de seguridad en el este de la República Democrática del Congo debido a las actividades desestabilizadoras en curso de grupos armados nacionales y extranjeros, y *destacando* la importancia de neutralizar a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), la Alianza de Fuerzas Democráticas (ADF), el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) y todos los demás grupos armados en la República Democrática del Congo, y *reconociendo* los esfuerzos de las FARDC contra los grupos armados, especialmente la ADF,

Recordando la declaración de su Presidencia de 8 de enero de 2015 (S/PRST/2015/1) y *reiterando* que la pronta neutralización de las FDLR constituye una prioridad fundamental para lograr la estabilidad y proteger a los civiles de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, *observando con profunda preocupación* los repetidos informes de colaboración entre elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y elementos de las FDLR a nivel local, así como viajes de las FDLR sin restricción alguna en la región, *recordando* que las FDLR son un grupo sujeto a sanciones de las Naciones Unidas entre cuyos dirigentes y miembros se cuentan personas responsables del genocidio de 1994 contra los tutsis de Rwanda, en que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron al genocidio, y que han seguido promoviendo y cometiendo asesinatos por motivos étnicos y de otra índole en Rwanda y en la República Democrática del Congo,

Reiterando su gran preocupación por la situación humanitaria que sigue afectando gravemente a la población civil, en particular en el este de la República Democrática del Congo, *expresando profunda preocupación* por el muy elevado número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, con más de 2,7 millones de personas, y los más de 490.000 refugiados del este de la República Democrática del Congo, de lo cual son causantes los diversos grupos armados congoleños y extranjeros que operan en la región, y *exhortando* a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a que trabajen para crear un entorno pacífico que propicie la puesta en práctica de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, inclusive su eventual retorno voluntario y reintegración en la República Democrática del Congo, con el apoyo, según proceda, del equipo de las Naciones Unidas en el país, *apoyando* los actuales esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para llevar a cabo el registro biométrico de la población de refugiados rwandeses en la República Democrática del Congo al objeto de facilitar el regreso de esos refugiados a Rwanda, y *exhortando* a todas las partes en el conflicto a respetar la imparcialidad, la independencia y neutralidad de los agentes humanitarios,

Reiterando su profunda preocupación por la persistencia e intensidad de la violencia y los abusos y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, *condenando* en particular los ataques perpetrados contra civiles, los actos generalizados de violencia sexual y de género, el reclutamiento y la utilización sistemáticos de niños por determinadas partes en el conflicto, el desplazamiento de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y las detenciones arbitrarias, *reconociendo* su efecto perjudicial en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo, y *pidiendo* que todos los responsables de tales violaciones y abusos sean rápidamente capturados y llevados ante la justicia para que rindan cuentas de sus actos,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, *recordando también* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2014/3) aprobadas el 18 de septiembre de 2014 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, concretamente las relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la MONUSCO y los asociados internacionales para impartir capacitación a las instituciones de seguridad congoleñas en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, incorporación de la perspectiva de género, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y de género, y *subrayando* la importancia de esas actividades, y *acogiendo con beneplácito* el establecimiento de la Plataforma de Mujeres del Marco PSC en un esfuerzo por asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de paz emprendido en el contexto del Marco PSC,

Observando los esfuerzos que viene realizando el Gobierno de la República Democrática del Congo para combatir la violencia sexual en el conflicto, en particular mediante su estrategia nacional y los compromisos enunciados en el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en Kinshasa el 30 de marzo de 2013, y *alentando enérgicamente* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble sus esfuerzos en ese sentido,

Reconociendo la aprobación en Addis Abeba el 31 de enero de 2014 del Marco de Cooperación entre la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Comisión de la Unión Africana sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en África,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/2014/181) que incluye una lista de las partes responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, y que es objeto de examen por el Consejo de Seguridad,

Observando con profunda preocupación las informaciones y denuncias que indican la persistencia de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por algunos integrantes de las FARDC, la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congoleña (PNC), en particular durante las protestas que tuvieron lugar en Kinshasa, Goma y Bukavu en enero de 2015, *haciendo un llamamiento* a la calma, *instando* a todas las partes a que se abstengan

de cometer actos de violencia, y *poniendo de relieve* que en su respuesta el Gobierno de la República Democrática del Congo debe respetar los derechos humanos y observar el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza,

Recordando la importancia de combatir la impunidad en todos los rangos de las FARDC y la PNC, *encomiando* a las autoridades de la República Democrática del Congo por haber enjuiciado y condenado recientemente a oficiales de las FARDC por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y *destacando* la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga velando por la mayor profesionalidad de sus fuerzas de seguridad,

Destacando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo coopere con la Corte Penal Internacional, *acogiendo con beneplácito* el compromiso asumido por el Gobierno de la República Democrática del Congo de hacer rendir cuentas a los responsables de delitos graves, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, cometidos en el país, y *destacando* la importancia de procurar activamente que los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de los mismos,

Reafirmando que la protección efectiva de los civiles es fundamental para que la MONUSCO cumpla su mandato y para que mejoren las condiciones de seguridad, y *destacando* asimismo la importancia de que se utilicen medios pacíficos y se avance en reformas clave para promover la protección de los civiles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la MONUSCO y la presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en sentido amplio (S/2014/957), presentado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 39 de su resolución 2147 (2014), *acogiendo con beneplácito también* sus recomendaciones sobre los objetivos, las actividades, la estrategia de salida y el despliegue efectivo de recursos de la Misión en el futuro, y *teniendo presente* la necesidad de que siga aumentando la efectividad de la Misión y de que esta responda a los cambios en las condiciones sobre el terreno,

Tomando nota de las opiniones expresadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo en relación con su apreciación del examen estratégico de la MONUSCO, en particular sobre los objetivos y la reconfiguración de la Misión,

Reafirmando su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General y a la MONUSCO en la ejecución de su mandato, y *alentando enérgicamente* a ambos a que prosigan sus esfuerzos,

Observando que es importante que todos los contingentes de la MONUSCO, incluidos los contingentes de la Brigada de Intervención, estén debidamente preparados y adecuadamente equipados, y cuenten con apoyo para poder mantener su compromiso de llevar a cabo sus tareas respectivas,

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión, *reiterando* su condena de cualquier ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz y *poniendo de relieve* que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

Reiterando su exhortación al Secretario General para que tome todas las medidas que considere necesarias para fortalecer las disposiciones de seguridad de las Naciones Unidas sobre el terreno y mejorar la seguridad y protección de todos los contingentes militares, oficiales de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados,

Subrayando la importancia de que la MONUSCO conjure cualquier amenaza a la ejecución de su mandato,

Reconociendo la contribución de la MONUSCO a una estrategia amplia para la paz y la seguridad duraderas, *señalando* la necesidad de que la MONUSCO refuerce el apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para que este pueda hacer frente a los problemas de seguridad y las cuestiones de derechos humanos, y extender la autoridad del Estado según se expresa en el párrafo 5 del Marco PSC, *observando con aprecio* la contribución que realiza la MONUSCO a la consolidación temprana de la paz, y *poniendo de relieve* que las actividades de la MONUSCO deben realizarse de manera que faciliten la consolidación de la paz después del conflicto, prevengan la reaparición del conflicto armado y obtengan progresos en el logro de la paz y el desarrollo sostenibles,

Destacando la importancia crucial del próximo ciclo electoral para la estabilización y la consolidación de la democracia constitucional en la República Democrática del Congo, *expresando preocupación* por las restricciones del espacio político en la República Democrática del Congo, en particular las recientes detenciones de miembros de la oposición política y la suspensión de Internet y las redes sociales, y *recordando* la necesidad de un diálogo político abierto, inclusivo y pacífico entre todas las partes interesadas, que al mismo tiempo garantice la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y allane el camino para la celebración oportuna de elecciones pacíficas, creíbles, inclusivas y transparentes en la República Democrática del Congo, en particular elecciones presidenciales y legislativas para noviembre de 2016, de conformidad con la Constitución y el calendario electoral, y en el marco del respeto a la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Examen estratégico y mandato de la MONUSCO

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 2016 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluso, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, el de su Brigada de Intervención;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la MONUSCO y la presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en sentido amplio (S/2014/957), presentado atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 39 de su resolución 2147 (2014), *hace suyas cabalmente* sus recomendaciones, incluidas las relativas a la transformación de la Fuerza de la MONUSCO para que pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia y eficacia, *pide* que se apliquen de manera rápida y efectiva, *reitera* que las operaciones de

mantenimiento de la paz multidimensionales requieren la adopción de un enfoque integrado, y *solicita* a los componentes civil, militar y de policía de la MONUSCO que trabajen de consuno de una manera integrada;

3. *Hace suya* la recomendación del Secretario General de reducir la fuerza de la MONUSCO en 2.000 efectivos, manteniendo una dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas;

4. *Expresa* su intención de que dicha reducción de efectivos sea permanente, mediante una revisión de la dotación máxima de efectivos, con arreglo al informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la MONUSCO, una vez que se hayan logrado progresos considerables en relación con las prioridades del mandato de la MONUSCO, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 6, incluida la lucha contra las FDLR;

5. *Solicita* a la MONUSCO que siga facilitando al máximo la interoperabilidad, la flexibilidad y la eficacia de la Fuerza en la ejecución de todo el mandato de la MONUSCO, concretamente mediante el despliegue de unidades de despliegue rápido y la continua modernización de la Fuerza, de conformidad con las recomendaciones del examen estratégico, teniendo presentes la protección y la seguridad de todos los contingentes militares, agentes de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados;

6. *Decide* que las futuras configuraciones de la MONUSCO y su mandato se determinarán en consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y, en el contexto de la aplicación por el Gobierno de la República Democrática del Congo y de todos los demás signatarios del Marco PSC, los progresos hacia el logro de los objetivos siguientes, de conformidad con las tres prioridades principales establecidas en el concepto de la misión, a saber, la protección de los civiles, la estabilización y el apoyo a la aplicación del Marco PSC, incluidas las reformas nacionales:

a) La reducción de la amenaza que suponen los grupos armados congoleños y extranjeros, en particular las FDLR, la violencia contra los civiles, incluida la violencia sexual y de género, y la violencia contra los niños, a un nivel que puedan afrontar eficazmente las instituciones de justicia y seguridad congoleñas;

b) La estabilización mediante el establecimiento de instituciones estatales funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, incluidas instituciones judiciales y de seguridad, en las zonas afectadas por el conflicto, y mediante prácticas democráticas reforzadas que reduzcan el riesgo de inestabilidad, como la creación de un espacio político suficiente, la promoción y protección de los derechos humanos y la puesta en marcha de un proceso electoral creíble;

7. *Destaca* la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas y los agentes de desarrollo para estabilizar y mejorar la situación de la seguridad y prestar asistencia en el restablecimiento de la autoridad del Estado;

Protección de los civiles

8. *Reafirma* que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles;

9. *Autoriza* a la MONUSCO a que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 6, adopte todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas, teniendo presente que estas tareas se refuerzan mutuamente:

a) Asegurar, dentro de su zona de operaciones, la protección eficaz de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular disuadiendo a los grupos armados de infligir violencia a la población y previniendo e impidiendo dicha violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, y mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después;

b) Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

c) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluso mediante la planificación conjunta, para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género y las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las personas con discapacidad, y *solicita* a la MONUSCO que vele por que las cuestiones de protección de los niños y las cuestiones de género se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de su labor y acelere la aplicación coordinada de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y asegure el rápido despliegue de asesores de protección de la mujer, como se pide en las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto y respuesta a esa violencia;

d) Prestar apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, incluidos los dirigentes de los grupos armados, en particular mediante la cooperación con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;

e) *Neutralizar a los grupos armados mediante la Brigada de Intervención*

En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas por conducto de la Brigada de Intervención en cooperación con toda la MONUSCO, ya sea unilateralmente o conjuntamente con las FARDC, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho

internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se han rendido, y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que suponen los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo, y propiciar actividades de estabilización;

f) *Embargo de armas*

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2198 (2015) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013 (S/2013/44), capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2198 (2015), y compartir la información pertinente con el Grupo de Expertos;

Cuestiones de género, protección de los niños e interacción con la población civil

10. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales, por medios como el suministro de asesores en cuestiones de género, y solicita además a la MONUSCO que amplíe la información que presenta al Consejo sobre esta cuestión;

11. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de las FARDC y los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos, concretamente la detención, incluida la detención temporal, de niños por las FARDC;

12. *Alienta* a la MONUSCO a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión de su mandato y sus actividades mediante un programa amplio de divulgación pública, a que determine las posibles amenazas contra la población civil y a que reúna información fiable sobre violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles;

Estabilización

13. *Autoriza* a la MONUSCO a que, con el fin de apoyar a las autoridades congoleñas y sus esfuerzos para estabilizar la región oriental de la República Democrática del Congo, contribuya a la realización de las tareas siguientes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General:

a) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que las acciones contra los grupos armados cuenten con el apoyo de los componentes civil y de policía en un marco de planificación consolidada que ofrezca una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona;

b) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización en su versión revisada y los planes conexos de estabilización provincial;

c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, a fin de lograr su integración a la vida civil y pacífica en consonancia con un enfoque comunitario coordinado en el marco de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

d) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, y de sus familiares, a la vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, con particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos y los derechos políticos y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la "política de tolerancia cero" del Gobierno con respecto a la disciplina y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos del sector de la seguridad;

f) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por las FARDC, y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción para prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños;

Apoyo a los procesos nacionales de reforma

14. *Reitera* la importancia de la aplicación del Marco PSC para lograr la estabilidad a largo plazo en el este de la República Democrática del Congo y en la región, *insta* a todos los Estados signatarios del Marco PSC a que sigan cumpliendo plenamente y sin demora sus compromisos de buena fe, incluido el de no dar refugio a criminales de guerra, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, que tiene la responsabilidad primordial de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, a que haga nuevos progresos significativos en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Marco PSC;

15. *Autoriza* a la MONUSCO a que, con el fin de apoyar a las autoridades congoleñas y sus esfuerzos por aplicar las reformas solicitadas en el Marco PSC y lograr la estabilización del este de la República Democrática del Congo, contribuya a la realización de las tareas siguientes, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes, incluso mediante los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General:

a) Promover la consolidación de la paz y el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleños con el fin de impulsar la reconciliación y la democratización, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y allanando el camino para la celebración de elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19;

b) Vigilar y denunciar las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y darles seguimiento, en particular en el contexto de las elecciones, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para alentar y acelerar la implicación del Gobierno de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una estrategia nacional para el establecimiento de instituciones de seguridad eficaces y responsables, así como la elaboración de una hoja de ruta clara y amplia para llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad;

d) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, para llevar a cabo una reforma del ejército que mejore su rendición de cuentas, eficiencia, autonomía logística y eficacia, incluido el mantenimiento de una “Fuerza de Reacción Rápida” seleccionada, bien adiestrada y debidamente equipada dentro de las FARDC, que formaría el núcleo de una fuerza de defensa nacional profesional, responsable, bien sustentada y eficaz, observando al mismo tiempo que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas, por ejemplo en forma de raciones y combustible, debería estar sujeto a una supervisión y un escrutinio apropiados;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para emprender la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, a adiestrar las unidades de la Policía Nacional Congoleña, sin olvidar su formación en materia de derechos humanos;

f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo en la elaboración de una estrategia nacional de justicia y la aplicación de la reforma de los sectores judicial y penitenciario, a fin de crear instituciones de justicia y seguridad que sean independientes y responsables y funcionen bien;

g) Alentar la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional que controle las actividades mineras clave y gestione de forma equitativa la extracción, el transporte y el comercio de los recursos naturales en el este de la República Democrática del Congo;

Marco PSC

16. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga su firme compromiso de aplicar el Marco PSC, incluso mediante la adopción de un plan de medidas prioritarias, y de proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, el despliegue de instituciones de la administración civil congoleña sujetas a la rendición de cuentas, en particular la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y la administración territorial, así como la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos;

17. *Observa con profunda preocupación* la falta de progresos hasta la fecha en esferas que son esenciales para la estabilización de la República Democrática del Congo y *reitera* su llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo para que tome medidas inmediatas y cumpla su compromiso con la reforma del sector de la seguridad, incluido el mantenimiento de una Fuerza de Reacción Rápida eficaz y sostenible, y para que aplique de manera plena e inmediata el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, todo lo cual requerirá la asignación de los recursos necesarios y el compromiso continuado del Gobierno de dar prioridad a la reforma;

Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

18. *Exhorta* al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos a que prosiga sus gestiones a nivel regional e internacional en apoyo de la paz, la estabilidad y el desarrollo económico de la República Democrática del Congo y la región, lo cual implica, en particular, promover la celebración oportuna de elecciones nacionales creíbles e inclusivas y el diálogo regional y continuar, en estrecha coordinación con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, la labor de dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales en virtud del Marco PSC;

Elecciones

19. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a sus asociados nacionales a que aseguren un proceso electoral transparente y creíble, cumpliendo su responsabilidad primordial de crear unas condiciones propicias para

las próximas elecciones, incluida la priorización de las condiciones necesarias para que se celebren las elecciones presidenciales y legislativas previstas para noviembre de 2016 de conformidad con la Constitución, e *insta* al Gobierno, así como a todas las partes pertinentes, a que aseguren un entorno conducente a que el proceso electoral sea libre, limpio, creíble, inclusivo, transparente, pacífico y oportuno, de conformidad con la Constitución congoleña y el calendario electoral, lo cual incluye un debate político libre y constructivo, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión, acceso equitativo a los medios de comunicación, incluidos los medios estatales, y seguridad y libertad de circulación para todos los candidatos, así como para los observadores y testigos electorales, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil, incluidas las mujeres;

20. *Acoge con beneplácito* la promulgación de la ley electoral y la publicación de un calendario electoral detallado para todo el ciclo electoral por parte de la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prepare rápidamente un presupuesto electoral suficiente y un código de conducta electoral, y que lleve a cabo una actualización del censo electoral digna de crédito, a fin de garantizar la celebración exitosa y oportuna de las elecciones, en particular las elecciones presidenciales y legislativas previstas para noviembre de 2016, de conformidad con la Constitución y el calendario electoral, respetando al mismo tiempo la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, y *exhorta* además a todos los interesados a participar en un diálogo político abierto sobre la preparación de las próximas elecciones, de conformidad con la Constitución;

21. *Autoriza* a la MONUSCO, solo si el Secretario General ha notificado al Consejo de Seguridad que se están cumpliendo las condiciones que se especifican en el párrafo 20, a proporcionar apoyo logístico, según corresponda y en coordinación con las autoridades congoleñas y el equipo de las Naciones Unidas en el país, para facilitar el ciclo electoral, y *decide* que este apoyo se evaluará y se examinará continuamente en función de los progresos realizados por las autoridades congoleñas en la dirección del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 19 y 20;

Grupos armados

22. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la región y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras disposiciones aplicables del derecho internacional, así como sus abusos contra los derechos humanos, incluidos los ataques contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO y los agentes humanitarios, las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y de género y el reclutamiento y la utilización de niños en gran escala en contravención del derecho internacional aplicable, y *reitera* que los responsables deberán rendir cuentas de sus actos;

23. *Exige* que las FDLR, la ADF, el ERS y todos los demás grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y otras actividades desestabilizadoras, incluida la explotación de los recursos naturales, y que sus miembros se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas y dejen libres a los niños que sirven en sus filas;

24. *Toma nota* del compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de realizar operaciones militares contra las FDLR, *observa además* el lanzamiento reciente de las primeras operaciones de las FARDC contra las FDLR, y *destaca* la necesidad de llevar a cabo esas operaciones de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y *alienta* enérgicamente a que el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO cooperen en dichas operaciones, de conformidad con su mandato de velar por que se hagan todos los esfuerzos posibles para neutralizar a las FDLR;

25. *Condena* las brutales matanzas de centenares de civiles ocurridas en la zona de Beni, *expresa profunda preocupación* por la persistencia de la violencia en esta región, *destaca* la necesidad de que estos ataques se investiguen minuciosa y prontamente a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que emprenda nuevas acciones militares, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y con el apoyo de la MONUSCO de conformidad con su mandato, para acabar con la amenaza que representan la ADF y todos los demás grupos armados que operan en la región;

26. *Exige* que el Gobierno de la República Democrática del Congo, de conformidad con los compromisos que asumió en las declaraciones de Nairobi de 12 de diciembre de 2013, adopte medidas de inmediato para asignar los fondos necesarios a su programa de desarme, desmovilización y reintegración y para ejecutarlo, poniendo especial empeño en la reintegración sostenible de los excombatientes, en coordinación con las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los países vecinos donde los excombatientes del M23 han encontrado refugio, *destaca* la importancia de superar los obstáculos a la repatriación de esos excombatientes, *solicita* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Uganda y Rwanda que estrechen su colaboración para abordar urgentemente la situación de los excombatientes del M23 que se encuentran en sus respectivos territorios, de conformidad con las declaraciones de Nairobi y con arreglo a los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, y en cooperación con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, y *reitera* la importancia de asegurar que todas las disposiciones de los documentos firmados se apliquen con rapidez y de buena fe, y, a este respecto, que el M23 no se reagrupe, se una a otros grupos armados ni reanude sus actividades militares, de conformidad con las declaraciones de Nairobi y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

27. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asigne recursos financieros adecuados a su plan de desarme, desmovilización y reintegración y lo lleve a efecto con carácter urgente, en particular en lo relativo a las actividades de gestión de armas y municiones, a fin de tratar de manera efectiva a los excombatientes, incluidos los que ya están bajo la responsabilidad de las FARDC, y *reconoce* que la falta de un proceso creíble de desarme, desmovilización y reintegración está impidiendo que los elementos armados depongan sus armas;

28. *Reconoce* la contribución que viene haciendo la MONUSCO a la lucha contra el ERS, *alienta* a que se redoblen los esfuerzos del Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana e *insta* a que haya mayor cooperación, incluida cooperación operacional, e intercambio de información entre la MONUSCO, otras

misiones de las Naciones Unidas en la región afectada por el ERS, el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana, las fuerzas regionales, los gobiernos nacionales, las instancias internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, para hacer frente a la amenaza que representa el ERS;

Derechos humanos/cuestiones humanitarias

29. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que detenga y haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular las que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como las que constituyan actos de violencia o abuso contra los niños y actos de violencia sexual y de género, *destaca* la importancia a tal fin de la cooperación regional y la cooperación con la Corte Penal Internacional, e *insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que lleve a cabo la reforma judicial necesaria para garantizar que en la República Democrática del Congo se combata de manera efectiva la impunidad;

30. *Exhorta* a las autoridades congoleñas a que aseguren el procesamiento de los responsables de violaciones y abusos graves de los derechos humanos cometidos en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011;

31. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y *acoge con beneplácito* el nombramiento por el Presidente Kabila de un Asesor Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños;

32. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que se marque como objetivo la plena aplicación, con el apoyo de la MONUSCO, según proceda, del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual por las FARDC, y a que redoble sus esfuerzos para combatir la impunidad en materia de violencia sexual relacionada con el conflicto, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC, observando que el hecho de no hacerlo puede dar lugar a que las FARDC aparezcan mencionadas en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes y las víctimas;

33. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por la MONUSCO de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se produce algún caso de ese tipo de conducta;

34. *Solicita* a la MONUSCO que asegure que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, *insta* al sistema de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que adopte un enfoque uniforme y conjunto en lo que respecta a la aplicación de la política de diligencia debida, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con la MONUSCO para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo con un historial limpio en materia de derechos humanos;

35. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones de personal, equipo y suministros de asistencia humanitaria y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

36. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otros grupos vulnerables;

Cooperación con la MONUSCO

37. *Exige* que todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la MONUSCO, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

Apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas

38. *Expresa* su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y *pide* una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, *alienta* el intercambio de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y *alienta* además a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y *reitera* su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, así como el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Estrategia de salida

39. *Destaca* que la salida de la MONUSCO debe ser gradual y progresiva, vinculada a objetivos concretos que han de establecer conjuntamente el Gobierno de la República Democrática del Congo y la MONUSCO, en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras partes interesadas;

40. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome medidas efectivas para entablar un diálogo estratégico periódico con las Naciones Unidas, basándose en el proceso de evaluación conjunta iniciado en 2010 para elaborar conjuntamente una hoja de ruta y estrategia de salida para la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención;

41. *Observa* la necesidad de que la Brigada de Intervención tenga una estrategia de salida clara, concretamente si se logran progresos sostenibles en la eliminación de la amenaza de los grupos armados y la aplicación de una reforma sostenible del sector de la seguridad que puede incluir la creación de una fuerza congoleña de reacción rápida, y

expresa su intención de volver a examinar las tareas de la Brigada de Intervención en función de la evolución de la situación sobre el terreno y la ejecución de sus tareas de conformidad con el párrafo 9 de la presente resolución;

42. *Solicita* al Secretario General que siga formulando recomendaciones sobre la transición y reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el país, sobre la base de las ventajas comparativas de la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país, a fin de seguir racionalizando las tareas asignadas a la MONUSCO, e *insta* a la comunidad internacional y los donantes a que apoyen a la MONUSCO y al equipo de las Naciones Unidas en el país, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y los Estados vecinos a que sigan participando en este proceso;

Informes del Secretario General

43. *Solicita* al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, que se describe en la presente resolución, incluidos los aspectos siguientes:

i) La situación sobre el terreno, incluida información actualizada sobre las operaciones para neutralizar a los grupos armados y sobre los casos en que no se cumplan plenamente las obligaciones de la Misión en materia de protección de los civiles, así como la violencia sexual y los efectos del conflicto en las mujeres y los niños;

ii) Los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen estratégico, en particular las medidas adoptadas para transformar la Fuerza de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, a fin de que pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia y eficacia;

iii) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, y la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración, y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

iv) Una evaluación de los resultados del diálogo estratégico con las autoridades congoleñas sobre la estrategia de salida de la MONUSCO, que se incluirá en su informe de septiembre de 2015 con las recomendaciones sobre la reconfiguración y reducción gradual de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6;

v) Los progresos logrados por el Gobierno de la República Democrática del Congo en el proceso electoral, en particular en lo que respecta a lo dispuesto en los párrafos 19, 20 y 21;

vi) Los riesgos y sus consecuencias para la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las posibles operaciones militares, así como las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;

44. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada seis meses, en coordinación con su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC;

45. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.